

RESTRICCIONES DE MOVILIDAD POR CORONAVIRUS

CIUDAD	HORA	DECRETO	DECRETO	EXCEPCIONES
BOGOTÁ	Jueves 19 de marzo desde las 11:59 PM hasta el lunes 23 de marzo a las 11:59 PM	LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá	90	Art.2-d) Realizar el abastecimiento, producción, distribución, cargue y descargue de elementos de primera necesidad, productos de aseo, alimentos preparados, suministros médicos y agua potable, incluidos los asociados a La distribución de raciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE”.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Viernes 20 de marzo desde las 12:00 PM hasta el lunes 23 de marzo a las 11:59 PM	Restringir movilidad de los habitantes, residentes, visitantes y vehículos de la jurisdicción del departamento de Cundinamarca	353	Art. 1-g) Servicios Logísticos, postales y transporte de mercancías.
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Viernes 20 de marzo desde las 12:00 M hasta el lunes 23 de marzo a las 11:59 PM	Restringir la movilidad de los habitantes, residentes y visitantes que se encuentren en jurisdicción del Departamento de Boyacá	192	Art. 1-p) El transporte de carga de animales vivos, víveres, de alimentos y bebidas, bienes perecederos, productos de aseo y suministros médicos, el transporte de productos agrícolas, materia prima e insumos para la producción industrial y agropecuaria.
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Viernes 20 de marzo desde las 07:00 PM hasta el martes 24 de marzo a las 3:00 AM	Decretar una CUARENTENA POR LA VIDA en toda la jurisdicción del departamento de Antioquia	RADICADO: 1025	Art. 1-11) Vehículos y personal que realice transporte de abastecimiento de víveres, de productos de higiene y aseo, e insumos necesarios para la producción de alimentos y las actividades agropecuarias.
DEPARTAMENTO DEL VALLE	Viernes 20 de marzo desde las 10:00 PM hasta el martes 24 de marzo a las 4:00 AM	Decretar toque de queda en todo el territorio del Departamento del Valle del Cauca	1-3-0691	Art. 1-22) Están autorizados para su movilización el personal requerido para los vehículos de transporte de carga de animales, de alimentos y bebidas no alcohólicas, bienes perecederos, productos de aseo y suministros médicos, el transporte de materia prima e insumos para la producción industrial y agropecuaria y vehículos que se encuentren en tránsito de otros departamentos.
BUCARAMANGA	Viernes 20 de marzo desde las 08:00 PM hasta el martes 24 de marzo a las 4:00 AM	LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Municipio de Bucaramanga	0090	Art.2-d) Realizar el abastecimiento, distribución, cargue y descargue de elementos de primera necesidad, productos de aseo, alimentos preparados, suministros médicos, gases medicinales y agua potable, incluidos los asociados a la distribución de raciones del Programa de Alimentación Escolar — PAE.

